



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 1038-2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VEHÍCULO CON PLACAS No. GMB-921
IDENTIFICACIÓN	52828504
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA RAMOS PINEDA
CEDULA DE CIUDADANÍA	52828504
DIRECCIÓN	CL 49B 36 06
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 49B 36 06
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Alimentos Sanos y Seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Hospital Fontibón
<p align="center">NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</p> <p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</p>	
Fecha Fijación: 26 de Diciembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 
Fecha Desfijación: 08 de Enero de 2019	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

recursos mencionados (al encontrarse Bogotá en crisis hospitalaria) para su saneamiento fiscal?

3. Describir todas las cuentas por pagar mayores a 60 días en los Hospitales.

4. Bajo que mecanismos se entregarán los recursos a los diferentes Hospitales? Indicar por cada Hospital (teniendo en cuenta que la facturación en muchos de ellos no permite que financieramente se pueda cumplir con ese presupuesto)

5. Cual fue el presupuesto solicitado para el año 2013 por los diferentes Gerentes de cada Hospital?

6. Cual fue el presupuesto establecido por el CONPES para los Hospitales de la Red Pública. Indicar por cada Hospital? (anexando copia del acta respectiva).

7. Cual es el presupuesto definitivo con que cada Hospital contara para el siguiente año fiscal? (después de pasar por el CONPES)

8. Cuanto ha sido glosado por la Secretaría de Salud durante los años 2011 y 2012 (a octubre 31) y los motivos de dichas glosas? Indicar por cada Hospital.

9. Que adición presupuestal requiere cada uno de los Hospitales de Bogotá, para tener un equilibrio financiero al finalizar el año 2012? Indicar por cada Hospital.

10. Cual ha sido la inversión que la Secretaría de Salud ha implementado en tecnologías duras y blandas durante el año 2012 en los Hospitales de la ciudad? Describir por cada Hospital.

11. Cual ha sido la inversión que la Secretaría de Salud ha implementado en muebles y enseres durante el año 2012 en los Hospitales de la ciudad? Describir por cada Hospital.

12. Que acciones la Secretaría de Salud ha realizado para dar cumplimiento a los programas de salud ocupacional en cada Hospital? Anexar los respectivos informes.

13. Que Hospitales han entregado el estudio de costos de planta de personal ajustándose al Decreto Nacional a 31 de octubre de 2012?

14. La Secretaría de salud ha entregado el estudio de costos de planta de personal ajustándose al Decreto Nacional a 31 de octubre de 2012?

15. Que recursos ha invertido la Secretaría de Salud durante el año 2012 para dar cumplimiento al Acuerdo 461 de 2011?

16. En lo corrido del presente año que aumento de la población del régimen subsidiado se ha presentado?

17. Cual ha sido de depuración de la base de datos del régimen subsidiado durante el año 2012?

18. Cuantas personas han sido atendidas como vinculadas durante el año en curso, en los diferentes Hospitales de la Ciudad? Especificar por cada uno.



Almora
Almora
Almora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13-11-2018 03:28:42

Al Contestar Cite Este No. 2018EE98959 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/OLGA LUCIA RAMOS PINEDA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: MF - EXPEDIENTE 10382016

012101
Bogotá D.C.

Señora
OLGA LUCIA RAMOS PINEDA
Propietaria
VEHÍCULO DE PLACAS GMB 921
CL 49 B 36 06
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 10382016.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señora OLGA LUCIA RAMOS PINEDA, identificada con C.C. No. 52.828.504-4, en su calidad propietaria del VEHÍCULO DE PLACAS GMB 921, inspeccionado en la KR 68B BIS 1 26 SUR, de esta ciudad y con dirección para notificación judicial en la CL 49 B 36 06, La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 31 de Enero de 2018, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: WQ3
Proyecto: N Bernal.
Anexo: (3 Folios).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



1 2 3

4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE CUIDA TAMBIÉN LA SALUD

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2018

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE
10382016”.

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra de la señora OLGA LUCIA RAMOS PINEDA, identificada con C.C. No. 52.828.504-4, en su calidad propietaria del VEHÍCULO DE PLACAS GMB 921, inspeccionado en la KR 68B BIS 1 26 SUR, de esta ciudad y con dirección para notificación judicial en la CL 49 B 36 06.

2. HECHOS.

2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2016ER19806 del 17/03/2016 (folio 1), proveniente del HOSPITAL FONTIBON E.S.E., se remite resultado analítico para leche líquida No. 8166, de fecha 29/02/2016, en la que se emite concepto sanitario no cumple al VEHÍCULO DE PLACAS GMB 921, de propiedad de la ciudadana mencionada en el párrafo anterior.

3. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Toma de Muestras No. 72884 del 24/02/2016 (folio 2 - 3).

3.2. Resultado Analítico para Leche Líquida con No. 8166 del 29/02/2016 con concepto No Cumple (folio 4).

3.3. Acta de Notificación de fecha 11/03/2016 (folio 5).

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénico sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

4.1. CARGO UNICO: Incumplir las normas sanitarias como consecuencia del Resultado Analítico para LECHE LIQUIDA con No. de Consecutivo 8166 con concepto no cumple de fecha 29 de febrero de 2016 como se expresa a continuación:

Al momento de la inspección se evidencia tenencia de productos no aptos para el consumo humano por resultado de Laboratorio de Salud Pública con concepto No Cumple, con lo cual se infringió lo señalado en la Ley 9 de 1979 Artículo 304, 305, Decreto 616 de 2006 Artículo 18 tabla 2, 3, que dicen;

"Ley 9 de 1979:

Artículo 304º.- No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

Artículo 305º.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos."

Decreto 616 de 2006 Artículo 18 tabla 2, 3,

Artículo 18. Características fisicoquímicas de la leche. La leche de los animales bovinos debe cumplir con las siguientes características fisicoquímicas.

TABLA 2

Características fisicoquímicas de la leche entera

Parámetro/Unidad	Pasteurizada		Ultra pasteurizada		UAT(UHT)		Esterilizada	
Grasa % m/v mínimo	3.0		3.0		3.0		3.0	
Extracto seco total % m/m mínimo	11.30		11.20		11.20		11.20	
Extracto seco desengrasado % m/m mínimo	8.30		8.20		8.20		8.20	
Peroxidasa	Positiva		Negativa		Negativa		Negativa	
Fosfatasa	Negativa		Negativa		Negativa		Negativa	
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Densidad 15/15°C g/ml	1.0300	1.0330	1.0295	1.0330	1.0295	1.0330	1.0295	1.033
Acidez expresado como ácido láctico % m/v	0.13	0.17	0.13	0.17	0.13	0.17	0.13	0.17
Indice °C	-0.530	-0.510	-0.540	-0.510	-0.540	-0.510	-0.530	-0.51
Crioscópico °H	-0.550	-0.530	-0.560	-0.530	-0.560	-0.530	-0.550	-0.53

TABLA 3

Características fisicoquímicas de la leche semidescremada

Parámetro/Unidad	Pasteurizada		Ultra pasteurizada		UAT(UHT)		Esterilizada	
Grasa % m/v mínimo	1.5-2.0		1.5 -2.0		1.5 -2.0		1.5 -2.0	
Extracto seco total % m/m mínimo	9.75		9.70		9.70		9.70	
Extracto seco desengrasado % m/m mínimo	8.25		8.20		8.20		8.20	
Peroxidasa	Positiva		Negativa		Negativa		Negativa	
Fosfatasa	Negativa		Negativa		Negativa		Negativa	
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Densidad 15/15°C g/ml	1.0310	1.0335	1.0308	1.0335	1.0308	1.0335	1.0308	1.0335
Acidez expresado como ácido láctico % m/v	0.13	0.17	0.13	0.17	0.13	0.17	0.13	0.17
Índice °C	-0.530	-0.510	-0.540	-0.510	-0.540	-0.510	-0.530	-0.510
Crioscópico °H	-0.550	-0.530	-0.560	-0.530	-0.560	-0.530	-0.550	-0.530

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos a la señora OLGA LUCIA RAMOS PINEDA, identificada con C.C. No. 52.828.504-4, en su calidad propietaria del VEHÍCULO DE PLACAS GMB 921, inspeccionado en la KR 68B BIS 1 26 SUR, de esta ciudad y con dirección para notificación judicial en la CL 49 B 36 06 y sin reportar correo electrónico, por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Ley 9 de 1979 Artículo 304, 305, Decreto 616 de 2006 Artículo 18 (tabla 2, 3).

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por el HOSPITAL FONTIBON E.S.E., las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD CAPITAL DE SALUD

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH COY JIMENEZ

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: N Bernal.
Revisó:

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMENEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

Bogotá D.C., _____ Hora _____.

En la fecha se notifica personalmente a: _____
identificado(a) con C.C. N° _____.

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo calendarado 31 de enero de 2018, proferido dentro del Expediente 10382016, del cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica.





1910

1911

1912

1913

1914